

Nº. 000 159

Resolución

de 2024

(03 JUL 2024)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la
CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA JUAN ATALAYA –
C.D.J.A.".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. Que, "CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA JUAN ATALAYA – C.D.J.A.", con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante *Resolución No. 023 del 02 de abril de 1.963*, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, el señor PEDRO LUIS ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.222.524, Presidente de la Corporación, mediante escrito calendado el 15 de abril de 2.024, solicitó a la Administración Departamental la inscripción de la Junta Directiva de la "CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA JUAN ATALAYA – C.D.J.A.", aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. Que, para obtener la inscripción de los dignatarios de la Corporación, el interesado presentó copia del acta No. 50 de Asamblea General de la Corporación, celebrada el día 31 de marzo de 2.024, donde se eligen los nuevos miembros del órgano de Administración y órgano de Control de la Corporación, para la cual aportó la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de la Junta Directiva de la "CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA JUAN ATALAYA – C.D.J.A.", por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los miembros que conforman la Junta Directiva de la "CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA JUAN ATALAYA – C.D.J.A.", para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 12 de mayo del año 2.021, según el acta No. 50 de elección de dignatarios, celebrada el día 31 de marzo de 2.024, en las cuales se consigna la elección de los nuevos miembros que conforman el Órgano de Administración de la Corporación y a lo señalado en artículo 39 de los Estatutos de la Corporación, así: